

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5596 / 542

Castán Martín, Angel

Sarsamarcuello

1938 - 1944



542

Folio 1

EXPEDIENTE NÚMERO 77

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

DEMARCACIÓN DE AYERBE

AÑO DE 1.938

E X P E D I E N T E

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Sarsamar-
cuello ANGEL CASTÁN MARTÍN por el delito de traición a la PATRIA confor-
me determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.938 por haber marchado a la
zona roja voluntariamente a la iniciación de Nuestro Movimiento.

EL JUEZ INSTRUCTOR
EL BRIGADA COMANDANTE DEL PUEBLO
DE LA GUARDIA CIVIL DE AYERBE
DON ANTONIO PUMUELO CIPAN

EL SECRETARIO⁴
EL FUNCIONARIO MUNICIPAL
DE LA VILLA DE AYERBE
DON ANTONIO FERNANDEZ CORREN

1316

542
XXX

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCÚATACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

Nº 507



Señor
Francisco
MARRIÁ ESPAÑA!

En sesión celebrada en el dia de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo iniciado para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Angel Castaño Martín, vecino de Lazanarencilla, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 11 de Septiembre
de 1937. P. G. Grimal
Presidente

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCÚATACIÓN DE BIENES

HUE
ST. D. Comandante 7º Dist. Guardia Civil de
Ayerbe.

DELEGACION DE INVESTIGACIONES A: al Informante don Antonio Ruyuelo Sipán, Jefe de AGRUPACION DE INVESTIGACIONES, jefe de la Guardia Civil, de la Comandancia de Huasca y Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe Instructor del presente expediente, según consta en el oficio que encabeza el mismo con el número 508.

En cumplimiento a la orden referida, y oficio de la instrucción de este expediente, ha acordado mostrar á don Antonio Moreno Correa, Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado, para actuar en las presentes diligencias, como secretario, quien ostenta el cargo que se le confiere, manifestar su aceptación y no existiendo oposición alguna á quien reciba juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto esté, queda poniéndole en el acto.

Y para que conste en el expediente de su trámite expido al momento en Ayerbe á víspera de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, Ayerbe Año 7 judicial.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Ruyuelo Sipán

EL SECRETARIO.

Moreno Correa

PROVINCIA: En Ayerbe á veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, Ayerbe año Triunfal.

En cumplimiento de quanto se ordena en la comunicación que antecede, y que forma cabecera del presente diligenciamiento, se abre expediente contra el insulnado *Angel Martin Molina*, vecino de Sanzmarcavello (Huasca) quida de este de comparecer ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Consistorial de esta Villa, para ser oido en el mismo, y resiliadas de los agentes de la autoridad noticias de la ausencia del insulnado hoy en ignorado paradero, procede á su rastrillamiento, mediante edictos Oficiales, que serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, en el tablón de anuncios de esta población y de la dícta residencia del Interrogado, cuyos documentos diligenciados en forma serán unidos á los antecedentes.

A los fines procedentes, interrogarán informes de los mayores Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe á cuya desaparición pertenezca dicha población y alcáide de la misma.

Formase requisitorio á continuación de la presente á los fines de constancia en autos, lo firma y firma el Sr. Juez Instructor don Antonio Ruyuelo Sipán por ante mí el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Ruyuelo Sipán

EL SECRETARIO.

Moreno Correa

REQUISITORIO DE CITACION: El Señor Juez Instructor del presente expediente Y DELLA INSTRUCCION DE INSULNO, lequido contra el vecino de Sanzmarcavello *Angel Martin Molina*, en providencia de este fechado *20 Septiembre 1938*, he ordenado sea citado el insulnado antes dicho, de comparecer en este Juzgado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, en el improrrogable plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente á la publicación del Boletín en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, pudiendo ser sus desderezos por omitirlo si así lo considerare conveniente, advirtiéndole que si no comparece dentro del tiempo fijado levará el juicio á que Ayerbe Ayerbe.

Y para que conste en el expediente de su trámite, expido la presente autorizada por el Sr. Juez de que consta.

Ayerbe 20 de Septiembre de 1938
III año Triunfal

Al secretario

Antonio Ruyuelo Sipán

Moreno Correa



ACTO DE CITACION.

Don ANTONIO Puyuelo Sánchez, Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para la instrucción del expediente administrativo por declarar la responsabilidad civil contra Angel Gutierrez Martin con residencia en Saraguro-Arellano.

Por el presente se cita y requiere a Angel Gutierrez Martin, vecino de Saraguro-Arellano hoy en su oficina por correo, dentro de diez días hábiles contados a la siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, comparecer ante este Juzgado Instructor situado en la Plaza Central de este Ilustre Pueblo Inocente o por escrito, para que alegue y trate en su defensa lo que crea oportuno en el expediente que con el año 77 se instruye sobre incumplimiento de deberes, y perjudicando que se da en el Pueblo de Saraguro-Arellano el mencionado día que habrá de lugar, todo ello de conformidad a lo establecido en el articulo sexto de la orden de la residencia de la Justicia Civil del Estado, más en punto al plazo de cumplimiento de los correspondientes treinta y ocho días que comienza el día siguiente de la remisión diligencia en ejercer el señale de acuerdo de uno mismo.

Antonio Puyuelo Sánchez

Juez

EL TERCER. En cumplimiento de quanto se ordena en la providencia que ante tiene Se remite con atenta comunicación diligencia para su publicación al señor Director Administrativo del Boletín Oficial del Estado de Pichincha y Alcaldísimos Señores Gobernador Civil de la Provincia.

También se remite diligencia al Señor Alcalde de Saraguro-Arellano dística residente del interesado y al señor Alcalde de esta Villa para su colocación en el tablón de anuncios de ambos Municipios, quienes darán cuenta de su resultado, hoy 10.

Ayerbe 20 de Septiembre de 1938
EL SECRETARIO

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sánchez

DILIGENCIA B DE UNA VERA INCUMPLIMIENTO. Una comitencia y filio de este expediente se realizó en trámite a los señores Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ayerbe por su Oficina y Oficina de este Departamento y Alcalde de Saraguro-Arellano, informando intereses acerca del inculpado Angel Gutierrez Martin a quien se refieren estas diligencias, los cuales confirmaron en el interrogatorio determinados sobre los extremos básicos del culpable, contenido para determinar la responsabilidad por la actuación del expediente, hoy 10.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Sánchez

Ayerbe 20 de Septiembre de 1938
EL SECRETARIO

Juez

PROVIDENCIA

JUZGUE

Ayerbe a viente de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis ocho. Corres Año triunfal.

Practicadas las diligencias ordenadas en providencia remida en este expediente el ochavo del corriente y debiendo procederse a la práctica de la información testifical, para conocer las estuación y antecedentes del culpable, Angel Gutierrez Martin, comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba perseguirse al mismo conforme el Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha información deberá contener el testimonio de tres personas de reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de consolidadas honradez y probidad vecinos de esa localidad, se designan por el conocimiento que de las mismas tiene este Juzgado a los señores D. José Gómez, D. Antonio Ramon Gómez y D. Martín Gómez. Los cuales citables ciudadanos comparecerán en este Juzgado el día veintisiete de los corrientes a las doce horas, para declarar en este expediente, bajo juramento sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

A la 1a A). Su conducta política-social y moralidad, antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

2a) Partidario político(s) a que perteneció con anterioridad al mismo y actuación que haya podido tener.

3a) Propagandas llevadas a cabo por el culpable y si en esas conversaciones y actos ha manif stado hechos contrarios a nuestra Santa causa.

4a) Oposición por el expediente prestada al Glorioso Movimiento Nacional por actos directos e indirectos e intervenciones conocidas.

5a) Concepto que merece acerca de que si se le puede considerar peligroso y por dditos cuantos datos puedan tener relación para constancia en el expediente y antecedentes de juicio.

Expediese citaciones en forma a los firmes ordenados y con la advertencia legal. Lo manda y fírme el señor Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sánchez

El Secretario

Juez

CITULA DE CITACION. El señor Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especializado por incumplimiento de bienes a los vecinos de Saraguro-Arellano D. José Gómez, D. Antonio Ramon Gómez y D. Martín Gómez. A las doce horas del día veintisiete de los corrientes para recibirlas declaraciones en el expediente que se le instruye contra el culpable Angel Gutierrez Martin por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, advirtiéndole que su comparecencia es obligatoria, incurriendo en las responsabilidades de Ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, expide la presente a cedula de citacion en Ayerbe a viente de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR

Juez

EL SECRETARIO

Diligencia. En esta fecha y por correo se remite a la Alcaldía de _____ las citaciones ordenadas hoy 10.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR

Juez

Ayerbe 20 de Septiembre de 1938

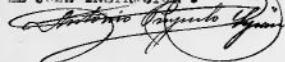
EL SECRETARIO
Juez

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendose recibido en
este Juzgado el informe del Sr Alcalde de Sarsamarcuello, el cual consta al
dorso del oficio por el que se interesaba informes, se unen a los autos a
sus efectos.

Ayerbe 23 de septiembre de 1936.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.

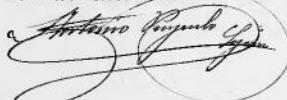


OTRA: Recibido el informe correspondiente al Sr Comandante del puesto de
la Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos, Jorge Latorre
Martinez se unen a continuación, ya que se encuentra estando al dor-
so de este y de la comunicación por la que se interesaba.

Ayerbe 23 de septiembre de 1936.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



EL SECRETARIO.



JUZGADO INSTRUCTOR DE
INCAPACITACION DE BIENES

A Y E R B E

En el expediente min. 77 que se
halla instruyendo contra el vecino de
Sarsamarcuello Jorge Latorre,
el acusado al que se informa si
sabe de los errores siguientes re-
lativos al mismo individuo y al dorso
de este escrito.

Al Complot político-Social del Incul-
pado con anterioridad al Movimiento.

Al Partido Militar si no pertenece
al disidente con anterioridad al mismo.

La oposición practicada por el procesado
al Triunfo del Clérigo Movimiento Na-
cional.

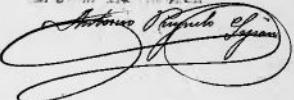
Si ha apoyado las ideas llevadas a cabo por el
expediente con anterioridad al 18 de
Julio e 1936.

Dios en orden. M. M. - 20.000.

Ayerbe 20 de septiembre de 1936

III Año Triunfal

EL JUEZ INSTRUCTOR



Sr. Alcalde de

SARSAMARQUELLO.

El Alcalde que suscribe, con relación a los datos solicitados en el presente oficio y relativos a Angel Castán Martín, tiene el honor de informar.

Que la conducta político-social del mismo con anterioridad al Movimiento, no ha sido mala.

Como pertenecer a partido político, no ha pertenecido a ninguno pero simpatizó con los de izquierda y votó para ellos.

Oposición que prestó este individuo al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ha sido la de fugarse al campo rojo.

No consta que con anterioridad al 18 de Julio de 1936, hiciera propaganda alguna

Sarsamarcuello 28 Septiembre 1938, III Año Triunfal.



El Alcalde,
Joaquín Escacón

ESTADO ESPAÑOL
INVESTIGACIONES DE
INCAUTACIONES DE ARMAS

A Y E R D E

En el expediente nro 77 que se halla instruyendo contra el vecino de Sarsamarcuello

José Antonio Martín, tengo encargo cifrar a Vd. al presente a fin de que se me informe acerca de los extremos siguientes relativos al citado individuo y al horario de este escrito.
Al conducto político-social del igualado con anterioridad al Movimiento.

Si perteneció a que perteneció el diciente con anterioridad al mismo.

C) Propagandas llevadas a cabo por el mencionado antes del 18 de Julio de 1.936.

D) Oposición prestada por el expediente al triunfo de nuestra Santa Ca-

da.

Bien guarda a Vd. muchos años.

Agosto 20 de Septiembre de 1.938

III año Triunfal

28 JULIO 1938

José Antonio Martín

In-

Sr. Comandante del Puerto de La Guardia Civil

AVV-1000

7
6

DECLARACION DEL TESTIGO

DN MARTIN GALLEGO RASAS

En la Villa de Ayerbe a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Don Antoniogarcia Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta población y de mí el Secretario, previamente citado, comparece al testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma, preguntado por el Señor Juez a tenor de las Jenerales de la Ley. Manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador natural y vecino de Biscarrues (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al incumpido, sin que le exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contara estas diligencias base de su declaración: DIJO.

A la 1^a A) Que su conducta política social nada se conoce que pueda considerarse determinante determinar en su contra, como la conducta moral. Tampoco se conoce que haya tenido actos de ninguna clase que puedan desmerecerse.

A la 2^a B). que como jefe bastante tiempo faltaba de esta población se conoce su actuación, si bien se considera que pertenecía al partido de izquierdas. Se encontraba trabajando en Riegos, y es donde debió hacer sus intervenciones.

A la 3^a C). que se ignora si podía hacer propaganda, pero que al parecer sin que nadie tuviera que haberle dicho, es de suponer que su intervención podría comprometerle.

A la 4^a D). que ignora si hizo conexión al Clericato Movimiento, más solamente con su persona y política, es la que se demuestra. No conoce si pudo hacer otras intervenciones. Se fugó a la zona roja, dejando en esta, la esposa y dos hijos menores de edad.

A la 5^a E). que se le suele considerar como candidato al Movimiento Nacional por su fuga, y que ésta se derivaría de sus actuaciones.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de Ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmándolas con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que

El Juez Instructor



El Testigo.


El Secretario.


DECLARACION DEL TESTIGO

DNI.) TERMIN GILLEGOS LALIENA

Preguntable la conferencia al licenciado Alvaro A. que se contrató en la diligenciación de su doctorado:

que su conducta político-social de Ángel Castán Martínez en Sarsamarcuello fué buena en concordancia con la moralidad nada se ha dicho en su contra con seguridad se puede afirmar de que estaba asociado a los partidos de izquierda en Tormos pues llevaba mucho tiempo trabajando en las obras de los Altos Riegos.

En las visitas que hacia á su pueblo natal y conversaba con sus vecinos trataba de convencerlos para que votaren á las izquierdas.

Por las Autoridades Militares no sé le molestó en nada al encartado y se marchó voluntariamente á los marxistas para pelear en contra de nuestro Ejercito.

Por lo expuesto es peligroso y desafecto al Movimiento pues dejó a su esposa y dos hijos menores de edad.

Antonio Pignato

*Entregó
Termin Galligo*

Custom

DECLARACION DEL TESTIGO

DR ANTONIO BABERO LLOBO

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mi el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quién fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad y penas por el delito de falso testimonio en causa criminal, recibido que le fué juramento - en forma, preguntado por el Sr. Juez, á tenor de las generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Sargamorello (Huesca) no ha sido procesado, y con instrucción, conoce al inculpado, sin que le exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración. Dijo:

A la 1^a A) que Angel Castán Martín no cometió actos desagradables de ninguna clase y que su conducta político-social y moral nada puede determinar en su contra.

A la 2^a B) Trabajaba en las obras de los Alto-Riegos de Aragón y en aquellas localidades estaba afiliado a los partidos de izquierda, pero no en Garsamarcuello.

A la 3^a C) que no hizo propaganda como orador en su pueblo pero sí en las conversaciones que sostenía con sus vecinos trataba de convencer emitían sus voto en favor de los marxistas.

A la 4^a D) La fuga á la zona roja es lo suficiente para confirmar que -
nizo, oposicíon al Glorioso Movimiento Nacional y ha dejado en esta á su
esposa y dos hijos.

A 1 5^a E) Se deriva por sus actuaciones de que es peligroso y desafecto a nuestra Causa.

Leída que le fué esta su Declaración, por renuncia de hacerlo por si y enterado de las prevenciones de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmándola con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Gonzalo López

EL SECRETARIO

ILLUSTRATION
by John Galtage

PROVIDENCIA)

JUEZ Em Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

SR PUYUELO Visto el Boletín Oficial de esta provincia número 179 correspondiente al día diez de octubre del presente mes en el que aparece la publicación del edicto correspondiente a la citación y en plazamiento por ocho días contados desde la publicación en el referido BOLETÍN para su unión al diligenciado: Considerando que procede la constancia en autos de este expediente conforme a derecho: CERTIFIQUESE del anuncio a continuación, a los fines justificativos, con expresión del número del anuncio y demás antecedentes.

Lo manda y firma el Sr Juez, de que yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

El Infracrito Secretario, actuaria en estos autos de Responsabilidad Civil en Ayerbe, Juzgado especial del que es Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil.

SERTIFICO: que examinados los antecedentes obrantes, aparece que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia Número 179 correspondiente al dia diez del mes de octubre del actual, aparece el edicto citatorio de los encartados vecinos de Sarasmarcuello (Huesca) entre otros se encuentra el interesado en estos autos Angel Martin Martin, cuyo expediente lleva el número 27, y el edicto es de fecha veinte de septiembre del corriente año.

Y para que conste afines acreditativos de la citación y emplazamiento a que se contraen estos autos, expido la presente que vise el Sr. Juez Instructor, en Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

B^a V^a
EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA: Con el fin de constancia en autos, interesease de la Alcaldía de Sarasmarcuello, residencia del encartado Angel Martin Martin, los documentos siguientes.

- 1º Relación de los familiares que el encartado dejó en la zona Nacional.
- 2º Relación o antecedentes de los hijos de estos que se encuentran como soldados en el Ejército Nacional o Milicias.
- 3º Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de requisición por la autoridad Militar, especificando en este caso si los fondos han sido ingresados en la Caja Central de Depósitos de la provincia al ser vendidos los bienes por la Junta Administradora local.
- 4º Certificado de los bienes amillarados a nombre de este o de sus causante herederos, que pudieran ser por el encartado objeto de su explotación administración herencia y demás derechos, especificando, si percibía sueldos, rentas por intereses en Bancos, Capital del Estado, Libradas de ahorros, como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible, lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a veintiocho de noviembre de 1938.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Seguidamente se remite oficio a la Alcaldía de Sarasmarcuello a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR

DILIGENCIA: Habiéndose recibido en este Juzgado Instructor la certificación de algunas del encartado Angel Martin Martin, vecino de Sarasmarcuello y antecedentes correspondientes a sus familiares; quedan unidos a estos autos para su constancia y a los fines procedentes.

Ayerbe 28 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

V^a B^a
EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

IMPECABLE

Excelentísimo Señor: infrascrito Juez Instructor; Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de dicho Instituto en Ayerbe (Huesca); con anterioridad ayerbe visto el presente expediente tramitado para determinar la responsabilidad Civil que pueda corresponderle al encartado Angel Martin Martin, por su oposición al Clorioso Movimiento Nacional; en cumplimiento de cuanto se dispone por la orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes; fecha entonces de septiembre último y que consta en autos folio uno, afines determinados por el Decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete.

1º Vistas las informaciones testificales por la que se manifiesta la moralidad del encartado Angel Martin Martin, en sentido preventivo debido a su filiación política era de Izquierda y simpatizante del Frente popular no demostrando una gran actividad política, sólamente se le consideraba peligroso por haberse pasado voluntariamente a la zona Roja.

2º Le los informes examinados y que son del Alcalde de Sarasmarcuello y Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta residencia, no aportan dato alguno saliente, coincidiendo en un todo en la información testificial.

3º -1 pasarse a la zona Roja, lo verificado para oponerse al Clorioso Movimiento Nacional y por esta razón no a comparcerá o declarar en estos autos cuando tuviera por conveniente en su defensa; también fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 162 correspondiente al día diez del mes de octubre último, documentos que constan en los folios, dos, tres, cuatro, cinco y seis; recordando en el mismo las condiciones que el Decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete prescriben.

Los bienes que el encartado dejó abandonados figuran en las presentes diligencias, como igualmente los familiares que dejó a su ida al campo enemigo.

Por todo lo expuesto he de proponer a V.E. que los bienes que el encartado dejó abandonados procese sea sean embargados puesto que se halla dentro de las prescripciones del decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete, para con su producto resarcir los daños causados a la Nación por las órdenes fascistas.

Este es el informe que remito a V.E. para que bajo su elevado criterio proceda de lo que estime en Justicia.

Ayerbe veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Excelentísimo Señor:

EL JUEZ INSTRUCTOR

PROVIDENCIA:

JUEZ Em Ayerbe a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En cumplimiento de quanto determina la orden de veinticuatro de octubre último, por la que se dispone que la publicación de la citación del encartado en el Boletín del Estado, es protestivo solamente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes y siendo solamente como obligación del Juzgado Instructor el hacerlo en el Boletín Oficial de la provincia, extimo ese publicado y cumplido en las presentes autos.

Consideradas cumplidas las prescripciones legales a los fines ordenados en la delación conferida para instrucción de este expediente.

Remitase este expediente a la superioridad con atenta comunicación a los

efectos procedentes;uniéndose a continuación los documentos de prueba co-
respondiente a estos autos.-Lo manda y firma el Sr.Juez de que yo el Se-
cretario certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Diligencia: quedan unidas a continuación los documentos correspondientes
a la fianza del inculpado y demás documentos recibidos de la Alcaldía
de Sarsamarcuello;en cumplimiento de quanto se ordena en providencia a os
tos fines.

Va. B.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

RELACION:En cumplimiento de quanto se ordena por el Sr.Juez se reúnen es-
tos autos a la Comisión Provincial de Incapitación de Bienes a sus efectos
que conste de.....folios firmados y ratificados.

Ayerbe 25 de noviembre de 1936.

III año Triunfal.

Va. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO

10
Ayuntamiento de Sarsamarcuello. Provincia de Huesca.

Relación de los familiares dejados por Angel Castán
Martín, en la Zona Nacional.

Este individuo ha dejado en la zona Nacional, a su pa-
dre llamado Angel Castán Escobar, a su madre llamada
Dolores Martin Biesto y dos hermanas.

No dejó abandonado, ninguna clase de bienes, ni tiene
ningún hijo sirviendo en nuestro Ejército, ni Milicias.

Sarsamarcuello 17 Noviembre de 1936, III Año Triunfal.

El Alcalde,

Joaquín Oscar



11
10

D. José Cancer Calzanz, Secretario del Ayuntamiento de Sarsamarcuello, en la provincia de (Huesca).

C e r t i f i c o : que según resulta de los libros Apéndices y el Amillaramiento de la riqueza contributiva que obran en el Archivo de la Secretaría de mi cargo, y a nombre de Angel Castán Martín, aparecen amillaradas las fincas siguientes, cuyos linderos, cabida y líquido imponible, se mencionan a continuación;

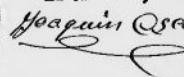
Un campo en la partida denominada del " Tejar " lindante por el Oriente y Norte, con otro de Juan Lorés; Poniente, Martín Laiglesia; y Mediodía, Comunes. Tiene una extensión superficial de 35 áreas, 75 centíareas y un líquido imponible, de 13 pesetas, 44 céntimos.

Igualmente certifico: Que no consta que este individuo, tenga créditos en los Bancos, papel del Estado, ni libretas de ahorros.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde y se sella con el de la Alcaldía, en Sarsamarcuello a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal.

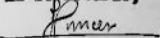
Vº Bº

El Alcalde,

Joaquín Oscar




El Secretario,



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 522

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Marsanacuello D. ANGEL CASTAN MARTIN conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que simpatizaba con los partidos de izquierdas e iniciado el Movimiento Nacional se pasó a la zona roja,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Castán Martín (Angel) le sea impuesta la multa de 500000 y sanción que estime pertinente ese Tribunal como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de Mayo de 1937. Acta de la reunión.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente de Tribunal Regional.
Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza
se remite este expediente de responsabilidad administrativa

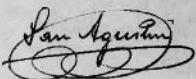
Zaragoza, de 1939.- Año de la Victoria.
EL JUEZ DEPARTAMENTAL-SECRETARIO,

Ramón de Juan Huerta para que lo siga
en su calidad de secretario del Tribunal Regional de Zaragoza.

13 12

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente
a que hace referencia y pase a dar cuenta el Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno



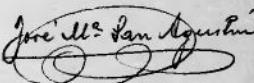
PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, díase a los autos de su razón, acáuese recibo del
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

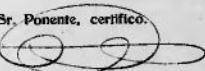
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/





DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



XXX

Sabeduría es una autoridad en el mundo de los oficios en la que se aplica. A
que se aplica la autoridad de la sabiduría y la autoridad de la ciencia.

A C U E R D O.- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta
Señores

G^a Santandreu y uno.

Martin

Guillen

Devuélvase las diligencias al Juez Instructor

Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca

a fin de que se haga constar el actual paradero del

inculpado, se tassen sus bienes y se consignen datos

sobre familiares.

Lo acordaron los Señores expresados al margen

y rubrica al Sr. Presidente de que certifice:

Diligencia.-En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

XXX

15
J VIVA ESPAÑA! J VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 22 de Diciembre de 1943

EL PRESIDENTE

A: Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S., el expediente

nº 542.7 seguido contra Fugel
Caballero para que cumpla la ordenada en
acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acompaña
deberá V.S. acusarme recibo.

Jueces177**542**

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 542 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1346

CONTRA

Angel Gastón Martín.

Sersemacuello

Se inició el 12 de Mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

17/15

PROVIDENCIA JUEZ) En Huesca a doce de marzo de mil novecientos cuaren-
SELOR ASIN,.....) ta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente procedimien-
to instruido por la Comisión Provincial de Incantaciones de bienes; cum-
pliédo quanto se ordena y acuyos efectos librados los despachos oportunos
Lo mando y firma S.S.
Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S.
Doy fe.

ladrón

18 / 6

Gustavo

Angel Cantor Montaña

"irven designar las personas que conozcan los bienes ~~INDIVIDUALES~~, al expediental anotado al margen, para que procedan a su tasación con arreglo al valor que tenian los mismos antes del Movimiento, separando la riqueza rustica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

En breve informe que emitirá el Dr. Juén, expresará donde se encuentra o reside actualmente al expedientado y número y nombre de hijos e familiares a los cuales tiene la obligación de mantener y asignar algún sueldo a jornal.

Museo 26 de marzo de 1948.
AL JUEZ MUNICIPAL PROVINCIAL

AL JUEZ MUNICIPAL DE

Jasamanello

19 21
Vista su comunicación

de 26 de Marzo ultimo tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente:

Informe de ANGEL CASTAN MARTIN; Practicadas averiguaciones han dado como resultado no poseer bienes de ninguna clase ni valor alguno, no reconociendose bienes de su propiedad Rustica, Urbana ni Industrial.

Es cuanto tiene que informar el que suscribe.

Dia guarda a V. S. muchos años.

Sarsamarcuello a^d de Abril de 1.942

El Jefe local es Falange.



Pauelmo Bocan

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas de RUESCA.

Huesca 22 de abril de 1942.
Por orden de S. V. quedan enviadas
las pertinentes diligencias a los auto.
de su cargo. Hay fa. — —

Juanante



ALCALDIA
DE
SARASMARQUELLO
(HUESCA)

Nºm. 156

En cumplimiento a lo
ordenado en su comunicación de fe-
cha 26 de Marzo último, sobre in-
formes relativos a los bienes de
los vecinos de esta localidad que
se indican al dorso de la misma son
los que se citan a continuación:

Informe de Angel Castan Martin.: El referido vecino des-
pues de haber practicado averiguaciones y de ha-
ber revisado el archivo municipal, resulta de ello
que no posee bienes de ninguna clase ni valor .por
lo que no se ha podido valorar nada.

Es cuanto tiene que informar el
Alcalde que suscribe.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sarasmarcuello a 4 de Abril de 1942.

El Alcalde.

Tor Gallego



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas

H U E S C A .

REGISTRO AL N° 64
Día 7 de Abril 1942

En cumplimiento a carta
orden que antecede tengo el honor
de informar que el Angel Castan
Martin no posee bienes de ninguna
clase ni valor por lo que no ha
podido practicarse peritacion de
bienes de ninguna clase.

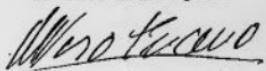
Asi mismo se informa
que el referido Angel Castan Mar-
tin reside en esta localidad y
tiene mujer un hijo, padre y ma-
dre a los que mantiene con los
jornales que gana.

Es cuanto tiene que infor-
mar el que subscribe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sarsamaruello a 7 de Abril de 1.942

El Juez Municipal.




Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas
de HUESCA.

En cumplimiento de lo que V. S. me ordena en su atenta comunicación del 26 de Marzo, p.p.d., recibida el 1 del actual, Tengo el honor de comunicar a ese Señor:

- 1º Que no reside en el pueblo de Lasaunare, cuello, de cuya parroquia estoy encargado.
- 2º Que determinado la situación económica de Angel Castran Martín, pero según informe de personas respetables no posee dicho Señor bienes de consideración.
- 3º Que las anécdotas anteriores de un sa grado ministerio en las 4 parroquias de mi cargo, precisamente en los días precedentes, me han impedido cumplimentar su orden en el plazo señalado.

Bien que a V. S. mucho más.

Lasaunare, cuello 7 abril de 1942.

Antonio Gorasa, cura
Encargado.



Hto. Sr. Dn. Jefe Jefatura de Representaciones políticas
de
Huesca

23

18

SARSAMARCUELLO



Como cumplimiento a su respectable
escrito de fecha 26 del pasado, en el
que de este Puesto anterior informa
de la incapacidad reconocida del encar-
tado Angel Gallo Martín
Vicario de Sarsamarcuello
tengo el honor de informar a V.S.
que al mismo no se le reconoceen cir-
cos de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. mucha salud
Ayudas 10 de noviembre de 1937
El Comendador de la Guardia Civil

A large, handwritten signature is written over a circular official seal. The seal contains the text "GENERALITAT DE CATALUNYA" and "1937".

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Po-
líticas.....

HUESCA

PROVIDENCIA JUEZ } Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
 SEÑOR ASIN... } y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibi suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.



Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el dia de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 22 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



AUTO. — Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y, -----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942, -- se inició el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Ángel Castán Martín, vecino de Sarsamarcuello, ----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no posee bienes de ninguna clase, teniendo a su esposa, padres y un hijo. -

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Exceletísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. —

SE SOBRESEEE en este expediente instruido contra el inculpado Ángel Castán Martín, vecino de Sarsamarcuello, ----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publiquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Igacio Liessa de Sus, ----- de que yo el Secretario doy fe. =

Tutorías

Juzgado de Trabajo

Horaldo

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho del Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mi, con expresión del asunto en que recayó, el
contenido del auto anterior y notificado y enterado firmando, fdo.

Herráiz *Soriano*
Herráiz *Soriano*

Villanueva./ Acredito que en el día de hoy, siendo firmado el auto anterior se expedían los oficios, escritos y testimonio en el escrúdulo, hoy
26. Huesca *26 de agosto de 1943*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

- JUZGADO DE HUESCA. -

Expte. n° 177

- Centro-

ANGEL CASTAN MARTIN
vecino de Serasmarcuello.

Se ha de constar la fecha
y lugar de su nacimiento y
nombres de sus padres.-

Nació el 1 de Julio de 1897
en Serasmarcuello, es hijo
de Angel y Dolores.



Señor Juez municipal de

26 26

De orden del Señor Juez
de instrucción libro a V. la presente
a fin de que se haga saber
al inculpado que ha muerto el mar-
ciano, en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
braseguido el expediente seguido con
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplicación
de lo dispuesto en el artículo
lo 8º de la ley de 19 de febrero
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 26 de julio de 1.943.

El Secretario, intt.

Soriano
Pro-----

SAPSA MARCUELLO

viabilidad Juez)

Mr. Bercero.) Por recibir la anterior carta orden cum-
plaze cuanto en ella se ordena para lo
cuál notifíquese al interesado ANGEL CAS-
TAN MARTIN en legal forma y hecho esto
devuélvase al Sr. Juez de Instrucción de este par-
tido. Lo marcará y firma el Sr. D. Alfonso Bercero
Gállego en Sarsamarcuello a diez y nueve de Agosto
de mil novecientos cuarenta y tres.
El Juez municipal.



P.D. m.
El Secretario.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN: Acto seguido y teniendo a
la presencia al vecino de esta localidad Ángel
Castan Martín le instruyó por lectura íntegra y
entrega de copia literal de la anterior carta
orden y de quedar enterado y de darse por noti-
ficado firma corrijo el Secretario de que cer-
tificó.

Entendido.

Ángel Castan

DILIGENCIA DE REMISIÓN: Complimentado cuanto se ordena
en la anterior carta orden y providencia que ante-
cedió se remiten las presentes diligencias al Ilmo.
Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción del
partido de que yo el Secretario certifico.

Sarsamarcuello 20 de Agosto de 1943.
El Secretario.

Ángel Castan



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 674

MARCEN QUE SE CITA:

ANGEL CASTAN MARTIN
Vecino de Sarsamarcuello que me comunica resolución recai-
da en el expediente incoado con-
tra el individuo anotado al mar-
gen.-

Acuso recibo a su atto comunicado fechado el 26 de Julio ppdo,
recibido en el día de hoy, por el
Vecino de Sarsamarcuello que me comunica resolución recai-
da en el expediente incoado con-
tra el individuo anotado al mar-
gen.-

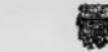
Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

EL JUEZ PROVINCIAL ACCTAL

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 8322

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 144

Ángel ^{contraria}
Martín
vecino de Sarsamarecillo

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto

EL GOBERNADOR CIVIL,
P. D.
Secretario del Gobierno actual



Se. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

29 27

videncia Juez } Huesca veinticcho de septiembre de mil novecien
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su
razón, a sus efectos.

Lo proveyo y firma SSS de que doy fe.-

Herr

Luguelvarez

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expe-
diente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia nú-
mero 187 de diez y ocho de agosto último, doy fe.- Huesca fecha an-
terior.

Toradz

Ar



Exencia acredito que el edicto de sobreseimiento
de este expediente ha sido publicado
en el Boletín Oficial del Estado nº 327
fecha 28 de noviembre último lo que se indica
ca 3 de diciembre de 1943.

En
Fernández

(P)

30
TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Con el comunicado de
9 de Agosto 1943
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
orden de Saragossa acordando el sobreseimiento
en el expediente seguido contra el individuo que
al margen se cita. quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 16 de Octubre
de 1943

EL SECRETARIO

José Gómez

Sr. Juez de Instrucción de

Herrera

31

28

videncia Juez } Huesos diez de enero de mil novecientos cuarenta
y siete años.- } y ósmetro.

Para cuenta, elevese éste expediente original a la Superioridad con respetuoso oficio dejándole anotado.

No proveyó y firma D.G. de que doy fe.-

Hir

P.S.

Luis Eduardo

Diligencias./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

A. Gómez



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a

V.I., para su archivo compuesto de
28 folios, el expediente instruido

Nº Audiencia: 542

Nº Juzgado: 177.

-Contra-

Angel Castaño Martínez
de Guzmanete

de sobreseimiento por aplicación
 de lo dispuesto en el artículo 1
 de la ley de 19 de febrero de
 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene
 se digre scusar recibo para su
 constancia en este Juzgado.

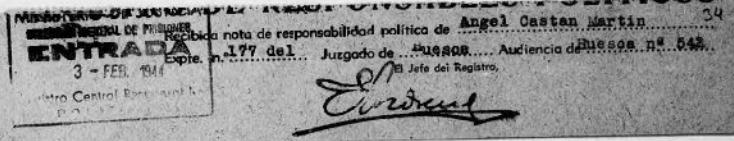
Dios guarde a V.I. muchos años.
 Huesca 10 de enero de 1944.

El Juez de instrucción

Luis Pier

Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que, con es
fecha se acusa recibo de la comunicación juntamente co
expendiente y se remite ficha al Registro de Responsabl
políticos. Bressa uno de febrero de mil novecientos co
ya y cuatro. Certifico.

lruca.



videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos se-
acostal, Sr. Señor. } senta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el precentente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe...

E.s.m.

Celedonio Letra

Otor

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fe.-

J.C.



XXX